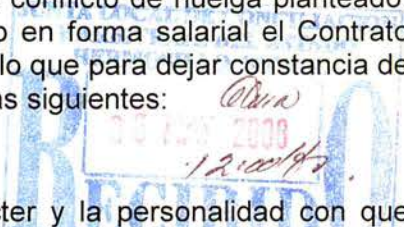


En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 05 del mes de mayo de dos mil ocho, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto de su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Dr. Sergio Barraza Félix, y Secretario de Trabajo y Conflictos, Lic. Andrés Gutiérrez Laguna. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un **4.25%**.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la segunda quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, se anexa a este convenio el tabulador para que forme parte del mismo.

TERCERA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el **1.20%** de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$3'448,626.76, cantidad que se distribuye en las cláusulas de despensa (Cláusula 118 del CCT), fondo de ahorro (Cláusula 136 del CCT), seguro de gastos médicos (Cláusula 144) y becas hijos de trabajadores (Cláusula 204 del CCT), conforme al anexo 2 de este convenio.

CUARTA.- En lo concerniente al pago por concepto de Reconocimiento para Personal de Asignatura por Carga Académica, previsto en el punto 3 de la cláusula 118 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad incrementará el pago \$20.50 a \$21.50 mensuales por cada horas-semana-mes impartida que se paga a los profesores que poseen una carga académica de al menos 15 hsm.

Abf.

QUINTA.- Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, previstos en la cláusula 133 del Contrato Colectivo, la Universidad, a partir de la presente revisión, incrementará de \$9,750.00 a \$10,750.00 al año a maestros de asignatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

En cuanto al estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, éste se incrementará de \$270.00 a \$300.00 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm por Profesor.

Estos estímulos se pagarán en los periodos pactados en esta cláusula.

SEXTA.- En lo que corresponde a la revisión salarial de 2008, la Universidad aportará la suma de \$4'250,000.00, mismos que se emplearán en la contratación del seguro de gastos médicos previsto en la cláusula 144 del Contrato Colectivo, que inicia a partir del 21 de diciembre de 2008.

Además la Universidad otorgará un monto de \$1'000,000.00 para aplicarse al pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores del período de diciembre de 2007 a diciembre de 2008.

SÉPTIMA.- La Universidad incrementará el apoyo pactado en la cláusula 170 del Contrato Colectivo de \$600,000.00 a \$800,000.00 anuales, para realizar actividades de formación y superación del personal académico que establezca la CMGFSPA.

OCTAVA.- Con relación al Estímulo relativo a la asistencia, exclusividad, permanencia y cumplimiento a la carga máxima docente pactado en la Cláusula Novena del Convenio de revisión salarial del año 2000, la Universidad, por esta única ocasión, aportará un monto de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para ser distribuido conforme a los criterios definidos por la Institución y el Sindicato.

La Universidad y el STAUS, por medio de una comisión mixta de 2 miembros por cada parte, revisarán los lineamientos generales para el otorgamiento del estímulo. Esta revisión se realizará en un plazo que no excederá 30 días hábiles, contados a partir de la firma del convenio de la presente revisión salarial.

NOVENA.- FONDO PARA EL ESTÍMULO DE LA JUBILACIÓN. La Universidad aportará, por esta única ocasión, la cantidad de \$3'000,000.00 para constituir un fondo destinado exclusivamente a promover la jubilación del personal académico de carrera. En particular, de aquellos que además de cumplir los requisitos legales para la jubilación no estén en condiciones de cumplir íntegramente sus funciones. Para el establecimiento de las reglas de funcionamiento y operación, se constituirá una comisión mixta de seis miembros, tres por cada una de las partes. La Comisión Mixta se integrará diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio y establecerá los criterios de aplicación de este fondo y los tiempos de operación, a más tardar al finalizar la primera semana de clases del semestre 2008-2. El programa de estímulo a la jubilación iniciará su funcionamiento durante el semestre 2008-2. Entre los beneficios que determine la Comisión se mantendrá, a quienes sean incluidos en este programa, el seguro de gastos médicos mayores

DÉCIMA.- PROYECTO: LOCAL PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SINDICALES. GESTIÓN DE UN TERRENO. La Universidad gestionará y resolverá acerca de la donación de un terreno en la ciudad de Hermosillo, para que el sindicato lo destine a fines recreativos y actividades sindicales. El plazo para esta gestión y resolución es antes de que concluya el semestre 2008-2

DÉCIMA PRIMERA.- PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SALUD UNIVERSITARIA (PISU). La Universidad de Sonora, en reconocimiento de la importancia que tiene para la institución las condiciones de bienestar de sus integrantes, está planteando la necesidad de impulsar la creación de un Programa Institucional de Salud Universitaria (PISU), que atienda los requerimientos de salud y bienestar de los diferentes sectores universitarios en el contexto institucional.

Como una primera fase, en lo que corresponde al personal académico, la propuesta de planeación relativa al PISU será responsabilidad de la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales (CMGPS).

Para el desarrollo de la propuesta de la CMGPS se contará con la colaboración y asesoría de la Dirección de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS). En la mencionada propuesta de planeación podrán considerarse los recursos físicos y humanos de los departamentos integrados en la DCBS.

La propuesta del PISU-sector académico de la CMGPS deberá concluirse a más tardar al término del periodo hábil del semestre 2008-1. La Universidad se compromete a gestionar los recursos necesarios para apoyar el programa de salud para los académicos.

La Universidad apoyará este programa, mejorando la condición de las instalaciones relacionadas, para ello, aportará la cantidad de \$200,000.00 para que sea utilizado en la

ampliación del Gimnasio STAUS. Las obras de ampliación deberán iniciar antes de finalizar el semestre 2008-1.

DÉCIMA SEGUNDA.- FONDO DE VIVIENDA REFERIDO A LA CLÁUSULA 153 NUMERAL 1. La Universidad ofrece por esta única ocasión para incrementar este fondo, la cantidad de \$100,000.00 para que sea utilizado de acuerdo a los criterios ya establecidos.

DÉCIMA TERCERA. PROYECTOS PRODUCTIVO. El STAUS presentará a la Universidad una propuesta sobre la viabilidad de establecer proyectos productivos cuyos beneficios sean canalizados al fondo complementario de pensiones y jubilaciones. Una vez recibido, la Universidad responderá al STAUS a más tardar en 45 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

1. CLÁUSULAS 10, 11 Y 96, NUM. 4. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS; DERECHOS MÍNIMOS; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: El profesor MANUEL SANCHEZ LUCERO, jubilado de esta Universidad, reclama la falta de respuesta por parte del Colegio Académico, desde noviembre de 2004 a la solicitud para ser considerado Profesor Emérito de esta institución,

ACUERDO: La secretaría técnica del Colegio Académico incluirá la solicitud de Profesor Emérito para el Dr. Manuel Sánchez Lucero en la próxima sesión del órgano colegiado.

CLÁUSULAS 10, 11, 13 Y 96, NUM. 6. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS; DERECHOS MÍNIMOS; PERSONAL ACADÉMICO; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: El maestro MIGUEL CASTELLANOS MORENO, del Departamento de Sociología y Administración Pública, señala la que sus derechos como autor de la obra *La Historia de la Universidad de Sonora (1938-1953)*, son afectados debido al patrocinio que la Universidad de Sonora otorgó a la obra *Historia General de la Universidad de Sonora*, del periodista CARLOS MONCADA, la cual es un plagio de la obra del maestro CASTELLANOS.

ACUERDO: El interesado podrá recurrir a las instancias externas correspondientes para que dictaminen sobre el particular. En caso de resolución favorable para el maestro Miguel Castellanos Moreno por la autoridad competente, la Institución se compromete a cubrir los gastos ocasionados en el litigio correspondiente y actuar en consecuencia a dicha resolución.

3. CLÁUSULA 35, NUM. 10. CARÁCTER DE LOS PUESTOS.

Violación: No se realizó, al final del semestre 2007-2, el análisis del total de cursos impartidos, tanto en el semestre par como en el impar, en cada uno de los departamentos de la Universidad de Sonora.

ACUERDO: El acuerdo se incluye en el punto 57 relativo a la cláusula VI transitoria.

4. CLÁUSULAS 39 Y XXVI TRANSITORIA. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTAN VACANTES.

Violación: No han sido concursadas, conforme lo establecido CCT vigente, las plazas que han quedado vacantes por fallecimiento, jubilación o pensión. Plazas que venían siendo ocupadas por los profesores que a continuación se enlistan:

- a) DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES: CIRO SOTELO CRUZ, JORGE VELARDE SOTO, ELOY MENDOZA SAINZ, JESUS LI CECILIO, JUAN GARCIA DE LA CRUZ,

BEATRIZ JUVERA MORALES, ENRIQUE ZAZUETA RODRIGUEZ, E IMELDA MOYA CAMARENA.

- b) DEPARTAMENTO DE DERECHO: LUIS EDMUNDO NAVARRO TINOFLORES, CARLOS RIVERA OLIVARRIA Y FRANCISCO J. CARDENAS VALDEZ, MARIA TERESA GONZALEZ SAAVDRA, GRACIELA JASA SILVEIRA.
- c) DEPARTAMENTO DE ECONOMIA: TAIDE L. NAVARRO NAVARRO, LEONARDO CORONADO (PLAZA DE TECNICO ACADÉMICO DEL TALLER DE COYUNTURA).
- d) DEPARTAMENTO DE GEOLOGIA: RAFAEL RODRIGUEZ TORRES.
- e) DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA: FEDERICO FUENTES RASCON,
- f) DIPA: FRANZ RUDOLF WICKER DITSH, MANUEL SANCHEZ LUCERO.
- g) DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EN FISICA: JOSE LUIS MARIN FLORES.
- h) DICTUS: MARTIN ARMANDO BOTELLO RUBALCABA
- i) DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA: ARACELY SANABRIA, DOS PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA REASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.
- j) ACCION DEPORTIVA: ABELARDO MORENO EGURROLA, FRANCISCO HERNADEZ Y ERNESTO OGARRIO GUITRON.
- k) Otras pendientes de informar por parte de Recursos Humanos

ACUERDO: La siguiente tabla describe la situación de las plazas señaladas como vacantes por el STAU. La Universidad de Sonora contará con un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de firma del convenio de revisión salarial 2008, para iniciar el proceso de ocupación de las plazas reconocidas como vacantes, de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo y el estatuto de personal académico. El destino de las plazas deberá definirse a más tardar el 15 de mayo de 2008; en el caso de concursos por oposición las convocatorias deberán publicarse a más tardar el 30 de mayo de 2008.

	OCUPANTE ORIGEN	DEPTO.	SUSTITUYENTE	OBSERVACIONES
1	SOTELO CRUZ CIRO	B. ARTES	VALENCIA RAMOS ARTURO	PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS
2	VELARDE SOTO JORGE	B. ARTES	SERRANO ARIAS FDO.	PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS
3	MÉNDEZ ELOY	ARQUITECTUR A	PENDIENTE CONCURSO	SE RECONOCE COMO VACANTE
4	LI CECILIO JESÚS	B. ARTES	FERRALES NÁPOLES MARYBEL	CONCURSO POR OPOSICIÓN EL PROFESOR NO OCUPÓ PLAZA PTC
5	GARCÍA DE LA CRUZ JUAN	B. ARTES	NO RECONOCIDA	SE RECONOCE COMO VACANTE
6	JUVERA MORALES BEATRIZ	B. ARTES	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
7	RODRÍGUEZ ZAZUETA ENRIQUE	B. ARTES	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
8	MOYA CAMARENA IMELDA	B. ARTES	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
9	NAVARRO TINOFLORES LUIS E.	DERECHO	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
10	RIVERA OLIVARRÍA CARLOS	DERECHO	PENDIENTE	SE RECONOCE VACANTE COMO AJUSTE CONT.
11	CÁRDENAS VALDEZ FRANCISCO J.	DERECHO	RITCHIE MANRÍQUEZ FCO JAVIER	CLAÚSULA 221
12	GONZALEZ SAAVEDRA MARIA TERESA	DERECHO	NO RECONOCIDA	PERSONAL ACTIVO
13	JASA SILVEIRA GRACIELA	DERECHO	NO RECONOCIDA	LIC ESTUDIOS DE POSGRADO
14	NAVARRO NAVARRO TAIDE	ECONOMÍA	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
15	CORONADO ACOSTA LEONARDO	ECONOMÍA	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
16	RODRÍGUEZ TORRES RAFAEL	GEOLOGÍA	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
17	FUENTES RASCÓN FEDERICO	ING. QUÍMICA	TRUJILLO CAMACHO ESPERITA	PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS
18	WICKER DISH FRANZ	DIPA	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE

19	SÁNCHEZ LUCERO MANUEL	DIPA	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
20	MARÍN FLORES JOSÉ LUIS	DIFUS	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
21	BOTELLO RUVALCABA MARTÍN	DICTUS	NO RECONOCIDA	LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO
22	SANABRIA PACHECO ARACELI	ENFERMERÍA	CONCURSO DESIERTO	SE RECONOCE COMO VACANTE
23	ALVAREZ RAMOS MARIO ANTONIO	ENF/AGRIGAN	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
24	TERAN RIVERA MARCO ANTONIO	ENF/AGRIGAN	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
25	MORENO EGURROLA ABELARDO	DEPORTES	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
26	HERNÁNDEZ IBARRA FRANCISCO	DEPORTES	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE
27	OGARRIO HITRÓN ERNESTO	DEPORTES	PENDIENTE	SE RECONOCE COMO VACANTE

Por otra parte, se presenta el total de plazas vacantes reconocidas por la Universidad de Sonora

PLAZAS INACTIVAS DE TIEMPO COMPLETO HASTA MARZO DE 2008

No.E.	NOMBRE	CAT.	NIVEL	MOTIVO	DEPTO.
-------	--------	------	-------	--------	--------

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

1	05520	ALVAREZ RAMOS MARIO ANTONIO	MTC	TAMP	BAJA POR JUBILACIÓN A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2005	AGRICULTURA
2	14150	MAYTORENA ROBLES ROSA ANA	TA	GALT	BAJA POR JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2008	AGRICULTURA
3	19580	TERAN RIVERA MARCO ANTONIO	MTC	TAMT	BAJA POR JUBILACIÓN EL 16/08/2005	AGRICULTURA
4	10720	GARCILAZO PEREZ JESUS RUBEN	MTC	TCMT	BAJA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2006	Q.B.
5	18520	SANABRIA PACHECO ARACELY	MTC	TALT	BAJA POR JUBILACIÓN A PARTIR DE 31/05/2007	ENFERMERÍA
6	18600	SANCHEZ LUCERO MANUEL	ITC	TCDT	BAJA A PARTIR DEL 15/08/2004	DIPA
7	21008	WICKER DITSCH FRANZ RUDOLF	ITC	TAMT	BAJA A PARTIR DEL 16/11/2005 POR PENSIÓN	DIPA
8	29375	HERRERA F. FDO. JESÚS EUSEBIO	MTC	ACMT	BAJA A PARTIR DE 25/02/2008	MEDICINA

DIVISIÓN DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

9	18710	SANDOVAL CHAVEZ JORGE	MTC	TBMT	BAJA A PARTIR DEL 27/12/2006	FÍSICA
10	24984	RODRÍGUEZ TORRES RAFAEL	MTC	TAMT	BAJA POR DEFUNCIÓN EL 07/12/2007	GEOLÓGIA
11	5900	AVILA MURILLO FERNANDO	MTC	TCDT	RENUNCIÓ 01/02/2002. SE CONCURSÓ Y SE DECLARÓ DESIERTO	MATEMÁTICAS
12	13750	MARÍN FLORES JOSÉ LUIS	ITC	TCDT	BAJA POR DEFUNCIÓN EL 16/11/2007	DIFUS
13		MENDOZA FERNANDO	MTC		RENUNCIA	DIFUS

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

14		CORONADO ACOSTA LEONARDO	TA	GAMT	PASA DE TEC.ACAD. RECLASIF. A MTC POR CONVERSIÓN DE PLAZA, QUEDANDO VACANTE PLAZA COMO T.A.	ECONOMÍA
15		NAVARRO NAVARRO TAIDE	MTC		PENSION	ECONOMIA

DIVISIÓN DE INGENIERÍA

16	14000	MARTINEZ MONTAÑO VICTOR MANUEL	MTC	TCLT	BAJA A PARTIR DEL 14/01/2006	ING. CIVIL
17	24670	MEDRANO VALENZUELA FELIPE	ITC	ADDT	BAJA POR RENUNCIA VOLUNTARIA EL 19/01/2007	POLÍMEROS Y MTLs.

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

18	25718	CÓRDOVA CASAS SERGIO	MTCA	ADLT	BAJA POR DEFUNCIÓN 08/03/2008	DERECHO
19	15580	NAVARRO TINOFLORES LUIS EDMUNDO	MTC	ADLT	BAJA POR DEFUNCIÓN 20/01/2008	DERECHO
20	17231	RIVERA OLIVARRIA CARLOS	MTCA	ADLT	16/09/ 2006, BAJA POR INVALIDEZ ANTE EL ISSSTESON.	DERECHO

DIVISIÓN DE HUMANIDADES Y BELLAS ARTES

21	28776	MENDEZ SAINZ ELOY	MTC	TCDT	BAJA DESDE EL 01/06/2003	ARQUITECTURA
22		MOYA CAMARENA IMELDA	MTC			
23	12280	JUVERA MORALES BEATRIZ	MTC	TALT	BAJA POR JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01/07/2007	BELLAS ARTES
24	17620	RODRÍGUEZ ZAZUETA MARIO ENRIQUE	MTC	TALT	BAJA A PARTIR DEL 01/07/2006	BELLAS ARTES
25	5885	DE AVILA CERVANTES JOSEFINA	MTC	TCLT	BAJA A PARTIR DE 30/01/2008	LETRAS Y LING.
26	30333	GUERRERO VALENZUELA LILIAN	MTC	TADT	RENUNCIA EL 11/09/2006 (REPATRIACIÓN)	LETRAS Y LING.

DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERÍA, UNIDAD REGIONAL SUR

27	9713	FICK AMAM WALTER	MTC	TBMT	BAJA A PARTIR DE 29/09/2005	Q.B. Y AGROP. URS
----	------	------------------	-----	------	-----------------------------	-------------------

SUBDIRECCION DEL DEPORTE

28		MORENO EGURROLA ABELARDO			JUBILACION	
29		HERNÁNDEZ IBARRA FRANCISCO			DEFUNCION	
30		OGARRIO HUITRÓN ERNESTO			JUBILACION	

5. CLÁUSULA 40, NUM. 2.1. INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.

Violación: La maestra JULIA ROMERO OCHOA denuncia la asignación arbitraria de la materia PRACTICA DE DIAGNOSTICO III, afectando su derecho ya que cuenta con el perfil para impartir dicha materia, por el área de trabajo en que se desempeña.

ACUERDO: Se acepta la propuesta que hace el sindicato de revisar el criterio de asignación de la materia referida, quedando claro que la profesora deberá estar adscrita a una o más áreas de trabajo académico y que tiene derecho a ser programada en la carga académica que corresponda al área a la cual quede adscrita.

6. CLÁUSULA 47. CONTRATACIÓN IMPROCEDENTE.

Violación: Durante los semestres 2007-2 y 2008-1, la jefatura del Departamento de Geología llevó a cabo contrataciones de maestros sin que éstos ingresaran por los procedimientos establecidos en el Estatuto de Personal Académico y el C.C.T.

ACUERDO: La Universidad de Sonora se compromete a utilizar los procedimientos establecidos en el contrato colectivo de trabajo y el estatuto de personal académico en los casos de retenciones y repatriaciones.

La Universidad y el STAU S a través de la CMGAA se comprometen a enviar al Colegio Académico una propuesta de modificaciones al programa Incorporación de Profesores de Tiempo Completo a través de los Procesos de Retención y Repatriación del CONACYT, a fin de regular la contratación en los tiempos no cubiertos por la convocatoria CONACYT, a más tardar al finalizar el semestre 2008-1.

7. CLÁUSULAS 51, 52, 53, 54, Y 57. NOMBRAMIENTO DE JURADOS; REGISTRO DE ASPIRANTES; PUBLICACIÓN DE LISTA DE CONCURSANTES; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN; DOCUMENTO DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR.

Violación: En los procesos para llevar a cabo los concursos de oposición y curriculares, la administración no notifica a la parte sindical de la CMGAA lo correspondiente a los jurados de los concursos, las listas de aspirantes, las listas de los aspirantes que cumplen con los requisitos, las resoluciones de los concursos y los documentos de contratación.

ACUERDO: La CMGAA enviará un comunicado solicitando a las partes e instancias involucradas que se haga llegar dicha información a ambas partes. La CMGAA realizará durante el semestre 2008-2 un estudio para automatizar las notificaciones a las que se refieren las cláusulas mencionadas por los medios electrónicos con los que cuenta la Universidad. La Universidad se compromete a corregir el acceso a las listas de jurados, para que estén disponibles en el portal de la Universidad, esto en un plazo de diez días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

8. CLÁUSULAS 57, 126 Y 218. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación: En el caso de los profesores:

- a) ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA, de la Delegación de Ingeniería Civil y Minas, quien reclama el reconocimiento de su antigüedad laboral del periodo que comprende del 18 de noviembre de 1985 al 15 de agosto de 1990.
- b) EZEQUIEL RODRÍGUEZ JAUREGUI, de la Delegación de Física, quien reclama el reconocimiento de su antigüedad laboral, a partir del mes de septiembre de 1988.
- c) MARTIN TEQUIDA MENESES, de la Delegación de Químico-Biológicas, quien reclama el reconocimiento de 20 años de labores, en forma continua.
- d) SANTOS JESUS CASTILLO, de la delegación del DIFUS, quien reclama el reconocimiento de su antigüedad laboral, a partir del mes de septiembre de 1984.
- e) De LENGUAS EXTRANJERAS, Unidad Regional Norte (Caborca):

SANDRA LOURDES FELIX MURRIETA
ANA CINTHIA VANEGAS LIZARRAGA
CAROLINA DOLORES BUSTAMANTE FELIX
ANGELICA MARÍA SOSA ORTIZ
ELVIRA MAUDE MENDOZA BARTCH
PATRICIA ZULEMA MENDEZ BURGOA
ROSA OLIVIA GALVEZ MARTÍNEZ
DANIEL LEMAS CONTRERAS

Quienes reclaman el reconocimiento de su antigüedad laboral a partir del mes de agosto de 1994.

ACUERDO: La Universidad por conducto de la Dirección de Recursos Humanos (DRH) realizará el análisis de cada uno de estos casos, una vez que los interesados documenten su petición. La DRH resolverá en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de la información.

9. CLÁUSULA 59. FUTURAS MODIFICACIONES AL EPA.

Violación: Las modificaciones al EPA, aprobadas por el Colegio Académico el 9 de mayo del 2007, lesionan y disminuyen los derechos alcanzados por los trabajadores académicos, referidos a la asignación y promoción de nivel.

ACUERDO: La Universidad de Sonora revisará con el STAUS los criterios aprobados en la sesión del Colegio Académico del 9 de mayo de 2007, y en función de dicha revisión enviarán una propuesta conjunta al Colegio Académico. Además la Universidad y el STAUS acuerdan lo siguiente:

- a).- Una vez que la Comisión Mixta Especial del EPA, establecida en la cláusula Novena del Convenio de Revisión Contractual 2007, haya elaborado las observaciones al proyecto de nuevo EPA, se realizará un proceso de difusión y discusión en la comunidad universitaria de al menos 30 días hábiles.

b).- La Universidad incluirá un punto en la agenda del Colegio Académico para que la Comisión Mixta Especial del EPA, presente ante este órgano el Proyecto de reforma del EPA en la sesión que se programe para iniciar su discusión y aprobación. El STAUS tendrá derecho a voz en todas y cada una de las sesiones del Colegio Académico en las que se discuta y apruebe el nuevo EPA.

c).- Conforme a la cláusula 59 del CCT, las modificaciones al EPA que acuerde el Colegio Académico no deberán lesionar ni disminuir los derechos alcanzados por los trabajadores académicos.

d).- La Universidad implementará proyectos académicos, tales como apoyos para publicaciones y proyectos de investigación, que faciliten a los profesores la realización de las actividades requeridas para las promociones en el nuevo EPA, para ello la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA) acordará un programa de actividades que se pondrá en operación al momento de aprobarse el nuevo EPA. La Universidad se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para los proyectos acordados por la CMGFSPA.

e).- La Universidad y el STAUS tendrán 60 días hábiles a partir de aprobado el nuevo EPA para discutir y acordar las implicaciones laborales de la implementación del nuevo EPA.

10. CLÁUSULAS 61, 62, 63, 64, 66, 67, Y XXIX TRANSITORIA. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; IMPUGNACIÓN A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE LA IMPUGNACIÓN; REASIGNACIÓN DE NIVEL PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.

Violación: Respecto de las cláusulas que se refieren a la promoción e impugnación del personal académico, así como los dictámenes por parte de las Comisiones Dictaminadoras, de las Divisiones correspondientes, se reclaman violaciones particulares para los académicos que se detallan a continuación:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCION
MARCO ANTONIO HUEZ LOPEZ	AGRI-GAN
JAIME ALONSO ESPINOZA MUNIZ	TRABAJO SOCIAL
JOSE ANGEL VALENZUELA GARCIA	ECONOMIA
DARIO ARREDONDO LOPEZ	ECONOMIA
LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS	FMICABORCA
EDGAR OMAR RUEDA PUENTE	SANTA ANA
MARIA ELSA ARMIDA ORTEGA VERDUGO	SANTA ANA
MARGARITA ACUNA MENDEZ	DERECHO
ADELINA GALINDO ROMERO	DERECHO
JOSEFINA ANDRADE PACO	ECA
FRANCISCA DORAME ORTEGA	PSICOM
BLANCA SILVIA FRAIJO CING	PSICOM
MARTHA HORTENCIA MARTIN RIVERA	UNIDAD REGIONAL NORTE
RENATO ENCINAS ZAVALA	INGLES-CS. SOCIALES NAVOJOA
CARLOS ARMANDO TORRES LAGARDA	C. SOC. NAVOJOA
OSCAR RUBEN GOMEZ ALDAMA	FMI NAVOJOA
JOSE ANTONIO MERCADO LOPEZ	ARQUITECTURA

ACUERDO: Se acuerda turnar conjuntamente la siguiente propuesta al Colegio Académico:

PROPUESTA CONJUNTA DE ACTIVIDADES EQUIVALENTES A LOS ACUERDOS DEL 9 DE MAYO

EPA	ACUERDOS 9 DE MAYO	PROPUESTA DE FORMAS ALTERNATIVAS DE ACREDITACIÓN
HABER FORMADO PROFESORES O INVESTIGADORES QUE LABOREN EN FORMA AUTONOMA	1 dirección de Tesis de Doctorado, dos direcciones de Tesis de Maestría de personal que labore en instituciones de educación superior o centros de investigación.	a) Haber formado profesores o investigadores que a su vez hayan dirigido tesis de otros profesores o investigadores de instituciones de educación superior. b) Haber formado profesores o investigadores que hayan dirigido proyectos de investigación aprobados por organismos especializados o proyectos de difusión de la cultura aprobados por instancias especializadas de financiamiento de la actividad.
HABER DEMOSTRADO CAPACIDAD PARA DIRIGIR GRUPOS DE DOCENCIA O INVESTIGACION	Dos direcciones de proyectos de investigación aprobados por organismos especializados o dos direcciones de proyectos de vinculación.	a) Dos proyectos de difusión de la cultura aprobados por instancias especializadas de financiamiento de la actividad. b) Haber dirigido 4 proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional y que hayan dado lugar a productos académicos tales como Tesis, Publicaciones académicas o ponencias en Congresos, incluyendo publicaciones de divulgación.
HABER REALIZADO PUBLICACIONES ORIGINALES EN AREAS DE SU ESPECIALIDAD	Dos artículos en revistas de catálogos nacionales o internacionales aprobados por los Consejos Divisionales o dos capítulos de libros	a) 4 textos académicos de la especialidad del docente formalmente publicados con ISBN. b) Un libro de docencia publicado por editoriales reconocidas por el Consejo Divisional. c) Dos artículos de investigación o divulgación en revistas de catálogos nacionales o internacionales aprobados por los Consejos Divisionales.

Se acuerda que los Consejos Divisionales, las Comisiones Dictaminadoras, la Comisión Técnica de Comisiones Dictaminadoras, así como la Comisión Mixta de análisis del EPA pueden hacer llegar al Colegio Académico propuestas de nuevas actividades que se consideren equivalentes a las descritas en la tabla anterior. También podrán llevar propuestas sobre modificaciones al EPA en lo referente a las equivalencias de los grados.

I.- Principio de No Retroactividad.

Una vez que las Comisiones Dictaminadoras hayan reconocido en promociones o asignaciones de nivel anteriores la realización de actividades académicas cualitativas y cuantitativas descritas en el EPA para promoción, no podrán ser reevaluadas en las nuevas solicitudes de promoción o asignación de nivel. Bastará la referencia al dictamen anterior donde hayan sido reconocidas para que sean válidas.

II.- Atribuciones de las instancias administrativas en la promoción.

Se acuerda proponer al Colegio Académico, los siguientes criterios y mecanismos:

- a) Las Comisiones Dictaminadoras son las responsables de evaluar y calificar las solicitudes de promoción y asignación de nivel del personal académico, con los Consejos Divisionales como última instancia.
- b) La Dirección de Recursos Humanos es la instancia administrativa responsable de dar trámite a las promociones o asignaciones de nivel realizadas por las Comisiones Dictaminadoras.

Ante la posibilidad de observaciones a los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras por parte de la Dirección de Recursos Humanos:

- 1) Una Comisión Técnica, nombrada ex profeso e integrada por los presidentes de las Comisiones Dictaminadoras, será responsable de analizar y dictaminar sobre las observaciones a los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras, por parte de la Dirección de Recursos Humanos.
- 2) La Dirección de Recursos Humanos podrá hacer observaciones sobre los aspectos formales de los dictámenes que remitan las Comisiones Dictaminadoras, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de recibidas. Estas observaciones serán analizadas por la mencionada Comisión Técnica que emitirá una resolución al respecto a más tardar en 15 días naturales a partir de la observación presentada por la Dirección de Recursos Humanos. Si en esta resolución se establece que las observaciones recibidas son válidas, el dictamen con las observaciones y la resolución de la Comisión Técnica serán regresadas a la Comisión Dictaminadora respectiva para ser subsanadas. Si la observación de la Universidad no se realiza en el plazo mencionado se entenderá el dictamen como válido.
- 3) Las promociones sin observaciones o aquéllas que la Comisión Técnica consideró válido el dictamen de la Comisión Dictaminadora, se harán efectivas en el plazo establecido en la cláusula 64 del CCT.
- 4) A fin de facilitar los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras, la Comisión Técnica diseñará un formato para los dictámenes de promoción y asignación de nivel, a ser utilizado a partir del semestre 2008-2. Dicho formato establecerá de manera clara la forma en que el profesor cumple, tanto con los requisitos cuantitativos como los cualitativos requeridos en el EPA para acceder al nivel dictaminado.
- 5) En un lapso de diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio la Secretaría General Académica citará a una primera reunión de la Comisión Técnica a fin de que esta establezca sus mecanismos de operación. La Comisión Técnica estará integrada por cinco propietarios y seis suplentes. La Comisión Técnica elaborará el procedimiento puntual a seguir para cumplir con lo establecido en este apartado.

Por otra parte, respecto a los casos planteados en la reclamación y pendientes de resolución se turnarán a la CMGAA, misma que realizará el análisis y resolución de los mismos, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

11. CLÁUSULA 65. IMPUGNACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO POR TIEMPO INDETERMINADO Y A LA PROMOCIÓN.

Violación: EL Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud incumplió con lo establecido en la presente cláusula al no presentar ante el Consejo Divisional, de la citada División, la impugnación al Concurso de Oposición presentada por la profesora CARMEN ZUÑIGA, adscrita al Departamento de Enfermería.

ACUERDO: La UNISON y el ST AUS solicitarán al Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud que la convocatoria de la plaza en cuestión se convoque de nuevo en la categoría de titular.

12. CLÁUSULA 80. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

- a) Las Jefaturas de los Departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en el semestre 2008-1:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCION
OMAR SALAZAR ANTUNEZ	BELLAS ARTES
LUIS ENRIQUE TELLEZ TAPIA	BELLAS ARTES
AURELIO LUNA DORAME	ECA
BERENICE OLIVIA MARTINEZ GALVEZ	ECA
ROSA MARIA RINCON ORNELAS	ECA
ARTURO BECERRA GUTIERREZ	ECA
JULIO CESAR REYES PEREZ	MEDICINA
JUAN BAUTISTA LAGARDA MUNOZ	MEDICINA
SONIA RUAN MAGANA	LETRAS Y LINGUISTICA
MARIA DE LOS ANGELES ALMADA QUINTERO	ECA-NAVOJOA
HORTENSIA MORENO SOTO	ECA-NAVOJOA
SAUL SILVA MUNOZ	ECA-NAVOJOA
HUMBERTO CORRAL	ECA-NAVOJOA
JOSEFINA VALDEZ GUTIERREZ	ECA-NAVOJOA
RAUL ORTIZ AYALA	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
MARIA QUIROZ CINCO	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
RAUL GONZALEZ AGUILAR	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
MARIA QUIROZ CINCO	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
LUIS ALBERTO JACOBO VALENZUELA	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
JESUS E. MERCADO CASTRO	SOCIALES-CABORCA
DIANA MEZA FIGUEROA	GEOLOGIA
ALEJANDRA MONTIJO GONZALEZ	GEOLOGIA
LOURDES RIVERA VALLE	DERECHO

- b) En la subdirección de Acción Deportiva, se violentan los procedimientos establecidos en el EPA, al asignar materias en la Licenciatura de cultura física y deportes, lo cual es contrario a la cláusula 80 del CCT.

ACUERDO: A fin de estar en posibilidad de atender la petición, se acuerda que el sindicato fundamente cada uno de los casos para el análisis y respuesta correspondiente. En caso de demostrarse que se dejó de programar a alguien violando su prioridad de programación de carga académica, la universidad cubrirá el monto que correspondiera. Una vez que el sindicato fundamente por escrito cada caso, la Dirección de Recursos Humanos tendrá 10 días hábiles para responder.

Para los casos en que se dé respuesta negativa, se acuerda realizar una reunión entre el Director de Recursos Humanos, el Secretario de Trabajo y Conflictos del STAUS, los delegados correspondientes y los maestros afectados, a más tardar 5 días hábiles a partir de la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos.

13. CLÁUSULA 81. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación: La mayoría de los departamentos siguen sin entregar las programaciones académicas semestrales del personal Académico, en los tiempos y formas establecidos en la presente cláusula. La Universidad no cumplió con el acuerdo tomado en la Revisión Salarial del 2007, de elaborar un calendario anual de entrega de las programaciones semestrales.

ACUERDO: Una vez pasada la fecha de entrega de proyecto, Recursos Humanos y STAUS se reunirán para evaluar el avance del cumplimiento de la Cláusula.

Para efectos de este contrato, se asume que la programación de carga académica de cada semestre es la que se encuentra en el portal académico de la Universidad en las fechas establecidas para la entrega del proyecto de programación, mismos que podrán imprimirse en los formatos oficiales.

Para la fecha que se reúne la Comisión Divisional Verificadora de la Programación (CDVP), el departamento deberá haber capturado la totalidad de la programación académica del semestre que se está verificando.

Los cambios posteriores a esta verificación deberán ser aprobados por las partes que componen la CDVP.

La Dirección de Recursos Humanos enviará una circular 21 días antes de concluir las evaluaciones ordinarias del semestre 2008-1 a todos los jefes de Departamento y delegados sindicales con el objeto de recordar las obligaciones de las cláusulas 80, 81 y de este convenio.

14. CLÁUSULA 81 BIS Y CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2005. PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA.

Violación: La Universidad incumplió al no entregar la programación del personal de confianza diez días hábiles antes de que iniciara el semestre 2008-1.

ACUERDO: En caso que el STAUS haga notar que algún académico con cargo de confianza se haya programado en una carga académica semestral superior a la establecida en la cláusula sexta del convenio de revisión contractual del 2005, esta carga se reprogramará a quien corresponda según los criterios de la cláusula 80. Se incluirán los formatos de impresión en los que se separe la información del personal de confianza, así como también la correspondiente al personal que cuenta con contratación en una plaza de otro sector universitario.

15. CLÁUSULAS 82, 83 Y 87. DÍAS DE DESCANSO SEMANAL; PAGO POR TRABAJOS EN DÍAS DE DESCANSO; TRABAJO EXTRAORDINARIO.

Violación: Los profesores de Acción Deportiva, al salir a competir con sus equipos en diferentes torneos, no reciben las compensaciones establecidas en estas cláusulas.

ACUERDO: La Universidad señala que los entrenadores tienen actividades muy específicas para la realización de sus funciones, y para el cumplimiento de éstas cuentan con descargas de trabajo por eventos en fin de semana, comisiones por proyectos, programación de entrenamientos (Macro-ciclo) y realización de actividades de apoyo deportivo. En los casos de profesores cuya carga esté programada normalmente en los días hábiles, si el Jefe o responsable los comisiona por escrito para asistir a eventos, se cubrirá lo que establece la cláusula.

16. CLÁUSULA 84. CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL DE CARRERA.

Violación: Los profesores-investigadores del DICTUS, DIPA, DIFUS, y Polímeros y Materiales, no son programados con la carga académica que se establece en esta cláusula.

ACUERDO: Las partes acuerdan que la CMGAA establezca, a más tardar 15 días antes de que finalice la evaluación ordinaria del semestre 2008-1, un mecanismo que garantice que los profesores de los departamentos mencionados sean programados con la carga académica establecida en esta cláusula.

La Universidad informa que la carga académica de los posgrados se toma en cuenta en el programa de estímulos al desempeño del personal docente, tomando en consideración los criterios aprobados al respecto por el Colegio Académico.

17. CLÁUSULA 96, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: En el caso de los profesores:

- a) RAYMUNDO LEON ROJAS, adscrito a la Unidad Regional Sur, denuncia el hostigamiento laboral del cual es sujeto por parte de Servicios Estudiantiles, por conducto del Lic. Oscar Palomares Ramírez.
- b) EDMUNDO LEON PALOMARES, adscrito a la Unidad Regional Sur, denuncia el hostigamiento laboral del cual es sujeto por parte de Servicios Estudiantiles, por conducto del Lic. Oscar Palomares Ramírez.
- c) JACINTO MEDINA CORRALES, del Departamento de Derecho, denuncia el hostigamiento laboral por parte de la Coordinadora de la Licenciatura de Mercadotecnia.
- d) Los profesores de Acción Deportiva reclaman el hostigamiento laboral de que son objeto por parte del personal de control de asistencia.
- e) Los profesores del Departamento de Derecho reclaman el hostigamiento laboral de que son objeto por parte del personal de control de asistencia.
- f) Los profesores-investigadores del DICTUS reclaman el hostigamiento del que han sido objeto por parte de la administración central de la Universidad de Sonora para efecto de mudarse al nuevo edificio sin que éste cuente con todas las instalaciones y equipo necesarios para la realización de sus labores.

ACUERDO: Una vez que el sindicato argumente las causas del supuesto hostigamiento, la Universidad estará en condiciones de dar una respuesta. Para dar conocimiento a las partes involucradas, la Dirección de Recursos Humanos enviará un oficio para convocarlos a presentar mayor información al respecto. En caso de existir elementos que lo fundamente se iniciará el procedimiento de investigación.

La Universidad informa que se tienen acuerdos al interior del DICTUS para el programa de traslado a las nuevas instalaciones. Lo anterior permitirá que el personal académico tenga las condiciones de trabajo necesarias para llevar a cabo sus actividades, para lo cual se han invertido más de 5 millones de pesos. La Universidad se compromete a que el traslado del personal académico del DICTUS al nuevo edificio se realizará una vez que sus respectivas áreas se hayan terminado de equipar.

18. CLÁUSULA 96, NUM. 2. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: La administración universitaria niega el derecho de los profesores por tiempo determinado a participar en los cursos de acreditación de las materias del eje de formación común.

ACUERDO: La CMGFSPA revisará los criterios para publicar las convocatorias de los diversos cursos de formación de las materias del Eje de Formación Común.

19. CLÁUSULA 96, NUM. 3. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: EL profesor FERNANDO HERRERA FERNANDEZ, adscrito al Departamento de Medicina reclama que se le asignan actividades fuera del área y tiempo laboral en que fue contratado.

ACUERDO: Se informa al sindicato que el Dr. Herrera Fernández renunció a sus labores en la Universidad de Sonora.

20. CLÁUSULA 96, NUM. 4. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: La Universidad ha incumplido con el pago del estímulo correspondiente a la Beca al Desempeño Docente a 36 profesores de los niveles 1 y 2.

ACUERDO: La Universidad de Sonora está abierta a recibir propuestas del STAUS sobre modificaciones al programa de estímulos y canalizarlas a la comisión de seguimiento del programa, quién a su vez las hará llegar al Colegio Académico, con las observaciones correspondientes.

Por otra parte, la Universidad informa al STAUS que en la promoción 2008 la Institución cubrió a la totalidad del personal académico que obtuvo un nivel en el programa de estímulos al desempeño del personal docente.

21. CLÁUSULA 96, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (Laboratorios o talleres).

ACUERDO: Las partes acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad del Personal Académico (CMGHSPA) elabore un reporte de la situación, para tal efecto se citará a reunión a la CMGHSPA en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2008. La CMGHSPA deberá concluir dicho reporte antes de que finalice el semestre 2008-1. La Comisión Mixta deberá incluir en su reporte las prioridades y tiempos de atención de las necesidades identificadas.

22. CLÁUSULA 96, NUM. 11. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: La Universidad continúa incumpliendo esta cláusula, al permitir grupos con más de cuarenta alumnos. En el caso de la Subdirección de Deportes, se reclama el incumplimiento de esta cláusula. Esto ocasiona que sus actividades se desarrollen en el Gimnasio en condiciones de hacinamiento.

ACUERDO: La Universidad se compromete al pago extraordinario proporcional por cada estudiante adicional a 40, tomando como base el acta de calificaciones oficial.

23. CLÁUSULA 96, NUM. 12 Y 98. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.

Violación:

- a) No se apoya a la mayoría de la delegación de Acción Deportiva con uniformes, ropa y equipo de trabajo argumentando que no existen recursos económicos disponibles en la Subdirección de Deportes.
- b) No se hizo el análisis que contempla la cláusula de la ropa, uniformes y equipo de trabajo correspondiente al año 2007.

ACUERDO: Las partes acuerdan citar a la CMGHSPA a más tardar 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2008, para que realice el análisis referido, el cual deberá concluirse antes de que finalice el semestre 2008-1.

24. CLÁUSULA 96, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: Algunos Departamentos, como es el caso del DIFUS, Sociología, DIPA, no cuentan con sala de maestros.

ACUERDO: En el caso del Departamento de Sociología la Universidad ya dio respuesta en el presente escrito (punto 26 inciso a). En el caso del DIFUS y DIPA la Universidad revisará la situación para dar una respuesta antes de que finalice el semestre 2008-1.

25. CLÁUSULA 96, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación: En la Unidad Regional Norte (Caborca), existe un solo acceso para la entrada y salida de vehículos al estacionamiento de maestros.

ACUERDO: La Universidad dará una solución al problema según lo establecido en el CCT 2001-2003.

26. CLÁUSULA 97. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

- a) Los profesores de asignatura, de las Unidades Regionales Sur y Norte no cuentan con Sala de Maestros debidamente equipada, lo cual representa una violación a los numerales 3 y 4 de la presente cláusula. En el caso de los profesores del departamento de Sociología y Administración Pública, de la Unidad Regional Centro, la violación consiste en la desaparición de la sala de maestros, y su equipamiento, debido a la ampliación de las oficinas de la jefatura del referido Departamento.
- b) En el caso de la subdirección del Deporte, los profesores reclaman que los cubículos que tienen asignados, no cumplen con el área mínima requerida y no se encuentran equipados.
- c) No se ha construido la salida de emergencia del edificio de cubículos del Departamento de Geología, contrario a lo establecido en el Convenio de Revisión Salarial 2006.

ACUERDO: Las partes convienen lo siguiente:

a). Para la URS (Navojoa): La Universidad durante el presente semestre, complementará la actual sala de maestros con el equipamiento que falte, conforme a lo establecido en la cláusula. Para la URN (Caborca): La Universidad acondicionará el espacio designado para sala de maestros con el mobiliario y equipo señalado en esta cláusula, durante el transcurso del presente semestre 2008-1.

Para el Departamento de Sociología y Administración Pública de la URC: La Universidad hará el proyecto de adecuación de la sala de maestros, misma que será ubicada en el espacio que actualmente ocupa la biblioteca asignada a dicho departamento, simultáneamente se avanzará en la adecuación del espacio para que esté disponible al inicio del semestre 2008-2.

b). En cuanto al caso de la Subdirección del Deporte, la CMGHSPA revisará la situación de los cubículos y acordará lo pertinente, antes de que finalice el semestre 2008-1.

c). En relación a la problemática en el edificio de cubículos del Departamento de Geología, la Universidad propone que el Jefe de Dpto. y el Delegado Sindical señalen por escrito el sitio donde deberá ubicarse la salida de emergencia. Una vez que la Universidad cuente con esta información, la atenderá iniciando los trabajos 10 días después.

27. CLÁUSULA 99 Y 114. PERTENENCIA A UNA ACADEMIA; OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Violación: Los maestros de tiempo completo del Bufete Jurídico Gratuito, denuncian la actitud discriminatoria asumida por el Jefe del Departamento de Derecho, quien de manera inequitativa les niega el derecho que les corresponde para: dirigir o asesorar tesis de grado de Licenciatura, desempeñar las funciones que corresponden al programa institucional de tutorías, ser profesores aptos para ocupar los bancos de jurados, presidencias de academia o cualesquier otra función que se deriva de su forma única de contratación.

ACUERDO: La Universidad le comunicará a la Jefatura del Departamento de Derecho que aplique lo establecido en las cláusulas 99 y 114 del CCT. La Universidad reconoce que los profesores tienen los derechos y obligaciones que establece el CCT y la normatividad aplicables.

28. CLÁUSULA 107, NUM. 2. ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO.

Violación: Los profesores-investigadores del DICTUS requieren realizar prácticas fuera del centro de trabajo y no cuentan con el equipo necesario (vehículos, lanchas con motor fuera de borda, etc.) para ello.

ACUERDO: La Universidad realizará un diagnóstico sobre las necesidades de vehículos para el desarrollo de las prácticas fuera del centro de trabajo. En función de ello se gestionará la compra de los vehículos que requieren en el DICTUS.

29. CLÁUSULA 107, NUM. 6 Y 8. ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO.

Violación:

Los profesores de Acción Deportiva, al salir a competir con sus equipos en diferentes torneos, no reciben los viáticos de acuerdo al tabulador de viáticos pactado, ni las compensaciones establecidas en las Cláusulas 82 y 83 del CCT.

ACUERDO: Los profesores que sean comisionados por escrito por el Jefe o responsable para asistir a eventos, recibirán los viáticos correspondientes de acuerdo al tabulador de viáticos pactado.

30. CLÁUSULA 116. HOMOGENEIZACIÓN SALARIAL.

Violación:

- a) El profesor JOSE ALFREDO OCHOA GRANILLO, de la Delegación de Geología, reclama el incumplimiento en el pago de salario correspondiente a la materia Tesis de la Maestría en Ciencias de Geología.
- b) Los Técnicos Académicos, MARÍA TERESA GAXIOLA SANCHEZ, VICTOR MANUEL ARMENTA YOCUPICIO Y ARNOLDO VILLEGAS LEYVA, adscritos al Bufete Jurídico Gratuito de la Unidad Regional Sur, reclaman el criterio diferenciado y discriminatorio del cual son objeto, en comparación con los profesores de tiempo completo del Bufete Jurídico de la Unidad Regional Centro. A pesar de que los reclamantes han obtenido, de las diversas instancias administrativas (H. Consejo Divisional y C. Jefatura del Departamento), una resolución favorable para que sus plazas de técnicos Académicos se conviertan en plazas de profesores de tiempo completo, la Universidad se opone a dar cumplimiento a los dictámenes respectivos de fecha 02 de diciembre del 2005.

ACUERDO:

- a). En relación al caso del maestro Ochoa Granillo, la Universidad cubrirá el adeudo.
- b). La Universidad señala que los técnicos académicos Maria Teresa Gaxiola Sánchez, Víctor Manuel Armenta Yocupicio y Arnoldo Villegas Leyva, no se incluyen dentro del personal académico señalado en el punto 35, relativo a solicitudes especiales, del convenio de revisión contractual 2005. El STAU solicita que el caso sea atendido por la CMGCRPA y resuelva antes de que finalice el semestre 2008-1.

31. CLÁUSULA 118, NUM. 9. COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Violación:

- a) La maestra ANA BERTHA ESQUER FLORES, del Departamento de PSICOM, reclama el pago incorrecto por concepto de prima de antigüedad en la institución.
- b) La maestra MARIA TERESA LUNA FIGUEROA, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama el pago incorrecto por concepto de prima de antigüedad en la institución.
- c) La maestra HILDA LUZ MONGE ESQUER, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama el pago incorrecto por concepto de prima de antigüedad en la institución.

ACUERDO: La Universidad señala que la prima de antigüedad se cubre con base al tipo de contratación. Al personal que cuenta con más de un tipo de contratación, como son los casos planteados, se les paga en cada contratación con la antigüedad que les corresponde tanto en su contratación como administrativo así como de académico. El ST AUS solicita que la CMGCRPA revise los casos y resuelva a más tardar antes de que finalice el semestre 2008-1.

32. CLÁUSULA 122. PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Violación:

- a) En el caso del profesor GUADALUPE ANAYA VERDUZCO, del Departamento de Matemáticas, programado en sus 15 hsm indeterminadas, reclama que sus pagos quincenales se hacen por 10 hsm y que las 5 hsm restantes se le pagan en una sola exhibición al final del semestre.
- b) La maestra CARMEN ZUÑIGA, del Departamento de Enfermería, no recibió el pago correspondiente a la impartición de la materia optativa, Enfermería de Gerontogeriatría, ofrecida en el semestre 2007-2.

ACUERDO: En el caso del maestro ANAYA VERDUZCO será necesario que se presente a la Dirección de Recursos Humanos para, en su caso, hacer las correcciones pertinentes. En el caso de la maestra Zúñiga la Universidad señala que ya le fue cubierto el pago en el semestre correspondiente.

33. CLÁUSULAS 123 Y 134. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

- a) El profesor FRANCISCO VARGAS SERRANO denuncia los descuentos injustificados por atraso en la titulación del Doctorado en la Universidad de Colima.
- b) EL profesor GILBERTO GARCÍA NAVARRETE denuncia los descuentos que de manera injustificada se le han practicado al no poder concluir sus estudios de posgrado, aspecto que no es imputable al mismo, dada la falta de apoyo institucional de parte de la Universidad de Sonora, en el proyecto que él estaba realizando.

ACUERDO: La Universidad señala que se cumple con los compromisos suscritos en los convenios de beca con cada uno de los profesores. Sin embargo en atención a la solicitud del ST AUS, la Dirección de Desarrollo Académico dará respuesta en un plazo de 10 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

34. CLÁUSULA 127. PAGO DE LOS EXÁMENES DE REGULARIZACIÓN.

Violación: No se ha dado trámite a la compra del material que decidió adquirir la delegación de Enfermería.

ACUERDO: La Universidad revisó el caso y asegura que el ejercicio del recurso asignado en cada departamento, se puede realizar sin obstáculos; por lo tanto, se cumple con lo establecido en el CCT. En el caso de Enfermería la Universidad, a través de la Jefatura del Departamento, comprará el material solicitado a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

35. CLÁUSULA 138. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

- a) Persiste el mal servicio medico prestado por el ISSSTESON a los trabajadores Académicos de la Unidad Regional Sur. Este problema ya fue planteado en las revisiones contractuales del 2005 y 2007, llegándose al acuerdo entre las partes de reiniciar los trámites para la construcción de un módulo del ISSSTESON, en el interior del campus. Además en la

Cláusula Quinta, numeral 6 del Convenio de Revisión Salarial del año 2006, en la cual la Universidad se comprometió a: "... proporcionar el espacio para el establecimiento de un módulo del Isssteson en la Unidad Regional Sur y a su equipamiento antes de que finalice el semestre 2006-1. Conjuntamente con el STAUS, se realizarán las gestiones ante el ISSSTESON, para que el módulo empiece a funcionar en el mes de junio del presente año", lo cual se ha incumplido. EL mal servicio médico prestado por ISSSTESON, también afecta al personal Académico de la Unidad Regional Norte. Respecto a la Unidad Regional Centro, el módulo que opera en ésta, es insuficiente para cubrir la demanda de servicio.

- b) EL profesor JAVIER ESQUER PERALTA, del departamento de Ingeniería Industrial, reclama que su solicitud de afiliación al ISSSTESON le fue rechazada.
- c) EL profesor DIEGO VALDEZ ZAMUDIO, del Departamento de Agricultura y Ganadería, quien reclama el pago de las cotizaciones ante el ISSSTESON, por la cantidad de \$10,012.93 (Diez mil, doce pesos 93/100 M.N.), que la Universidad se comprometió a reembolsarle desde el mes de junio del 2005.

ACUERDO: La Universidad hizo entrega al sindicato del oficio de fecha 03 de marzo en curso, donde reconoce la necesidad de mejorar las condiciones de servicio y atención médica que ofrece el módulo de la URC, y la propuesta de reubicación, procurando que el módulo cuente con mayores y mejores espacios, tanto para atención médica como dental y espacio para farmacia, para lo cual las partes gestionarán ante el ISSSTESON los apoyos necesarios para esta mejora. Dado que los espacios reservados para ello son los que actualmente ocupa el DICTUS, los tiempos de realización de la mencionada reubicación quedarán en función del traslado de los académicos a su nueva ubicación. Los trabajos de adecuación de espacios se iniciarán a más tardar 20 días hábiles después de concluido dicho traslado.

En lo que respecta a las Unidades Regionales Norte y Sur, campus Caborca y Navojoa respectivamente, la Universidad ha reiterado la gestión ante el ISSSTESON para la ubicación de un módulo de servicio médico en ambos campus.

En el caso del profesor Esquer el ISSSTESON rechazó su afiliación, sin embargo la Universidad se compromete a gestionar la revisión del caso ante el Instituto, en tanto se resuelve en definitiva la Universidad ofrecerá atención médica en el Hospital General del Estado.

En el caso del profesor Valdez Zamudio, se propone que pase al área de Prestaciones de la Dirección de Recursos Humanos para establecer los detalles de acreditación y liquidación del adeudo señalado.

36. CLÁUSULA 147. AYUDA POR DEFUNCIÓN.

Violación:

- a) La maestra CECILIA PAYAN, de la Delegación de Bellas Artes, reclama el pago de la cantidad pactada por concepto de ayuda para gastos funerarios
- b) La maestra BERTHA ESTRELLA VALENZUELA, de la Unidad Regional Sur, reclama que la Universidad le pagó, por concepto de ayuda por defunción, la cantidad de \$12,500.00, la cual es inferior en \$5,000.00 a la pactada en esta cláusula.

ACUERDO: Una vez que el sindicato proporcione mayor información en cada uno de los casos concretos, la Universidad analizará su procedencia y resolverá lo conducente a más tardar 5 días hábiles posteriores a la presentación de la información. En caso de haber inconformidad, se realizará una reunión en diez días hábiles para revisar los casos. En dicha reunión participarán el Director de Recursos Humanos, el Secretario de Trabajo y Conflictos del STAUS y las maestras demandantes.

37. CLÁUSULA 149. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REQUERIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Violación: EL profesor RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ, del Departamento de Bellas Artes, solicitó apoyo para educación especial de su hija Diana Lizeth González Ballesteros, la cual Le fue negada con fecha 23 de octubre de 2006.

ACUERDO: En lo correspondiente al profesor González, la CMGPSPA deberá dictaminar el caso, siguiendo el criterio de que podrá pagarse todo aquello que se apegue al objetivo de la cláusula y sea comprobable.

38. CLÁUSULA 152. FONDO PARA PRÉSTAMOS ESPECIALES.

Violación: El STAUS no cuenta con la información correspondiente al manejo del fondo revolvente, en lo que respecta al monto disponible para préstamos y al monto de los descuentos efectuados a los profesores que han sido beneficiados con un crédito.

ACUERDO: La Universidad le comunica a la organización sindical que la institución no tiene inconveniente en hacer entrega de un informe detallado del ejercicio 2007 a la Comisión Mixta pactada en esta cláusula.

La Universidad habilitará una cuenta en el SIIA para que el STAUS pueda consultar en línea el avance del ejercicio económico de las cláusulas del CCT. Las características se establecerán en una reunión que se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

39. CLÁUSULA 153. VIVIENDA.

Violación: La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Nuevo STAUS, de la Unidad Centro, al negarse a acudir ante desarrollo urbano y las diferentes dependencias administrativas para la futura urbanización del inmueble. A continuación se presenta la relación de los 32 profesores afectados:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
1.- JOSE LUIS SOTO MUNGUIA	MATEMATICAS
2.- ORALIA ORDUNO FRAGOZA	CIENCIAS QUIMICAS BIOLÓGICAS
3.- MARIA EMILIA PEREZ ALVAREZ	GEOLOGIA
4.- MARIO ENRIQUE ALVAREZ RAMOS	FISICA
5.- JESUS IGNACIO IBARRA CARMELO	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
6.- MANUEL DE JESUS TAPIA HERNANDEZ	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
7.- JOSE JAVIER CARRAZCO LOPEZ	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
8.- EUSEBIO FLORES BARRAZA	DERECHO
9.- BLANCA DELIA GARCIA ALVAREZ	CIENCIAS QUIMICAS BIOLÓGICAS
10.- GRACIELA IBARRA LOPEZ	TRABAJO SOCIAL
11.- ALF ENRIQUE MELING LOPEZ	DICTUS
12.- TRINIDAD CHAVEZ ORTIZ	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
13.- ALFONSO CORTE LOPEZ	ECA
14.- CATALINA SOTO COTA	PSICOM
15.- GUSTAVO DE JESUS BRAVO CASTILLO	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
16.- OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ	ING. CIVIL Y MINAS
17.- EDUARDO AGUIRRE HINOJOSA	DICTUS
18.- ROSA DELIA CORONADO LOPEZ	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUBLICA
19.- FRANCISCO RIVERA VELEZ	AGRI-GAN
20.- LUIS FERNANDO ENRIQUEZ OCAÑA	DICTUS
21.- FRANCISCO JAVIER LOPEZ ARMENDARIS	LEGUAS EXTRANJERAS
22.- JOSE GUADALUPE GUTIERREZ	DEPORTES

23.- NOLVIA ANA CORTEZ ROMAN	LEGUAS EXTRANJERAS
24.- FRANCISCO J. GRIJALVA NORIEGA	GEOLOGIA
25.- MARIA I. SILVEIRA GRAMONT	DIPA
26.- SERGIO ALAN MORENO ZAZUETA	ING. CIVIL Y MINAS
27.- Ma. CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ	ECA
28.- JUAN LUIS LOREDO LOPEZ	ARQUITECTURA
29.- RAUL RIERA AROCHE	DIFUS
30.- IRENE MARINCIC LOVRIHA	ARQUITECTURA
31.- MARTHA MARTINA ROBLES BALDENEGRO	ARQUITECTURA
32.- HECTOR ANTONIO VILLA MARTINEZ.	MATEMATICAS

ACUERDO: La Universidad pagará el impuesto predial correspondiente al año 2008 y no tiene inconveniente en buscar con el sindicato soluciones al problema de donación de los terrenos. Respecto a la documentación que recibió la Universidad de parte del sindicato, sobre el permiso en trámite, la institución revisará dicha información para ofrecer una respuesta a más tardar quince días hábiles posteriores a la firma del convenio revisión salarial 2008. Las partes se comprometen gestionar ante Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Hermosillo la licencia de construcción antes de que finalice el semestre 2008-1.

40. CLÁUSULA 153, NUM. 1. VIVIENDA.

Violación: EL STAUS no cuenta con la información correspondiente al manejo del fondo revolvente, en lo que respecta al monto disponible para préstamos y al monto de los descuentos efectuados a los profesores que han sido beneficiados con un crédito.

ACUERDO: La Universidad le comunica a la organización sindical que la institución no tiene inconveniente en hacer entrega de un informe detallado del ejercicio 2007 a la Comisión Mixta pactada en esta cláusula.

La Universidad habilitará una cuenta en el SIIA para que el STAUS pueda consultar en línea el avance del ejercicio económico de las cláusulas del CCT. Las características se establecerán en una reunión que se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

41. CLÁUSULA 160. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Violación: El STAUS no cuenta con la información correspondiente al monto del pago de las becas para hijos de trabajadores Académicos, así como del monto de las becas no cobradas.

ACUERDO: La Universidad le comunica a la organización sindical que la institución no tiene inconveniente en hacer entrega de un informe detallado del ejercicio 2007 a la Comisión Mixta pactada en esta cláusula.

La Universidad habilitará una cuenta en el SIIA para que el STAUS pueda consultar en línea el avance del ejercicio económico de las cláusulas del CCT. Las características se establecerán en una reunión que se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

42. CLÁUSULA 163. BOTIQUINES.

Violación: La Universidad de Sonora ha incumplido con el compromiso que hizo de instalar y mantener en cada dependencia, botiquines con medicamentos en cantidad suficiente para prestar primeros auxilios, esto en particular en el Departamento de Agricultura y Ganadería, Enfermería y DIPA.

ACUERDO: Una vez que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad del Personal Académico señale en que Departamentos se requieren botiquines, la Universidad los instalará de inmediato. La Universidad propone que se provea de medicamentos a través de los Jefes de Departamento en aquellos botiquines que lo requieran. En cuanto a la petición relativa al

Departamento de Agricultura, la Universidad se encuentra analizando la propuesta para dar una respuesta antes de que finalice el semestre 2008-1.

43. CLÁUSULA 166. LIBRERIA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

Violación: El STAUS no cuenta con la información correspondiente al remanente del monto de los vales para Libros.

ACUERDO: La Universidad le comunica a la organización sindical que la institución no tiene inconveniente en hacer entrega de un informe detallado del ejercicio 2007 a la Comisión Mixta pactada en esta cláusula.

La Universidad habilitará una cuenta en el SIIA para que el STAUS pueda consultar en línea el avance del ejercicio económico de las cláusulas del CCT. Las características se establecerán en una reunión que se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

44. CLÁUSULA 167. CINE CLUB.

Violación: La Universidad ha incumplido esta cláusula al no establecer un ciclo permanente de cine club.

ACUERDO: La Universidad no tiene inconveniente en cumplir con lo expresamente pactado en esta cláusula. Las partes acuerdan integrar la Comisión Mixta a que hace referencia dicha cláusula a más tardar 15 días hábiles posteriores a que se firme el convenio de revisión salarial 2008.

45. CLÁUSULA 169. PAGOS PARA COLEGIATURAS.

Violación: En el caso de los profesores:

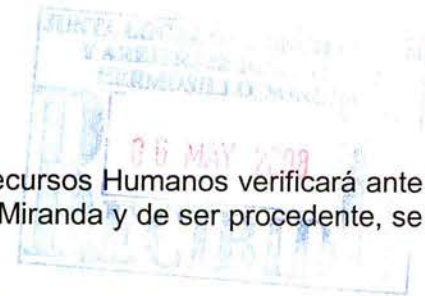
- a) ARMANDO MORENO SOTO, a quien se le cobra indebidamente la cantidad de \$240.00 por concepto de usuario del Centro de Autoacceso de Lenguas Extranjeras (CAALE). Esta misma cantidad le fue requerida a su hija Isadora Moreno.
- b) MIGUEL ARTURO MORALES ZAMORANO, quien reclama el pago por la cantidad de \$10,407.00 (diez mil cuatrocientos siete pesos M.N.), cantidad que destinó para el pago de inscripción y colegiatura para un curso de especialización de 180 hrs. Dicho curso le permitió incrementar su preparación académica, de acuerdo al nuevo modelo curricular que implementó el Departamento de Sociología y Administración.
- c) RAMONA FLORES VARELA, reclama el monto de \$55,000.00, (cincuenta y cinco mil pesos m.n.) del pago realizado por concepto de inscripción y colegiatura del programa de doctorado en Ciencias Sociales (UAS-UNISON-UABC-CIAD).
- d) JOSEFINA VALDEZ GUTIERREZ reclama que se le reembolse la cantidad de \$510.00 por concepto de pago de trámite del título de Maestría en Administración.

ACUERDO: En el caso del inciso a) la Universidad cumplirá lo establecido en la cláusula. En los casos planteados en los incisos b) y c), la CMGFSPA deberá analizar y resolver lo procedente, en la primera reunión que se realice una vez firmado el presente convenio. En cuanto al caso del inciso d), la Universidad señala que lo reclamado no se encuentra sustentado en cláusula alguna del CCT.

46. CLÁUSULA 173, NUM. 3 Y 4. REGLAMENTO DE BECAS.

Violación: EL profesor CLAUDIO ALFREDO LOPEZ MIRANDA, manifiesta que la Universidad dejó de cotizar en el rubro de pensiones y jubilaciones al ISSSTESON, por espacio de dos años, tiempo durante el cual estuvo becado. El periodo comprende de septiembre de 1993 a septiembre de 1995.

ACUERDO: La Universidad por conducto de la Dirección de Recursos Humanos verificará ante el ISSSTESON el caso concreto del profesor Claudio A. López Miranda y de ser procedente, se harán las correcciones pertinentes.



47. CLÁUSULA 174, NUM.1.2.1. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

- a) El Profesor GUSTAVO DE JESUS BRAVO CASTILLO, reclama el pago por concepto de sobrecarga al cual tiene derecho de acuerdo a lo estipulado en el CCT, en el periodo comprendido del 15 de noviembre de 2006 al 15 de noviembre de 2007.
- b) En el caso de los maestros PEDRO FLORES PEREZ, HECTOR VILLA, DONALD UBEDA, GUADALUPE COTA, becarios adscritos al Departamento de Matemáticas, se reclama el pago correspondiente a la sobrecarga.

ACUERDO: La Universidad realizó el pago correspondiente al Profesor Gustavo de Jesús Bravo Castillo de acuerdo a lo establecido en la cláusula. Por lo que toca a los maestros señalados en el inciso b), se revisaron encontrando que el caso de los maestros Flores Pérez, Ubeda, Villa y Cota se cubrirá el adeudo en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

48. CLÁUSULA 174, NUM. 1.3.1.3. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación: Al Profesor FRANCISCO JAVIER TAPIA MORENO, de la Delegación de Matemáticas, no se le incrementó el pago de complemento de beca de 12 hsm a 20 hsm, a partir de marzo del 2007, a pesar de tener derecho pleno a ello.

ACUERDO: La Universidad señala que el Dr. Tapia Moreno no cumplió con el requisito de residencia permanente en el extranjero en el período que reclama, por lo que no procede su reclamación.

49. CLÁUSULA 181. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Violación: La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de entregar la nómina del personal Académico, en cada una de las fechas que se indican en la presente cláusula.

ACUERDO: La Universidad cumplirá con lo pactado.

50. CLÁUSULA 182. INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Violación: La Universidad no ha cumplido con el compromiso contraído en esta cláusula, de entregar el informe del estado que guarda la administración económica del Contrato, en los plazos que la misma establece.

ACUERDO: La Universidad entregará al STAUS a más tardar en diez días hábiles a partir de la firma del convenio de revisión salarial 2008 el informe que guarda la administración económica del Contrato.

51. CLÁUSULA 186. INFORMACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COLEGIO ACADÉMICO Y DE LOS CONSEJOS DIVISIONALES.

Violación: La Universidad de Sonora no cumple con la obligación de proporcionar al STAUS los acuerdos del H. Colegio Académico.

ACUERDO: La Universidad entregó al sindicato la información que reclaman con fecha 08 de febrero del año en curso. Además, se les reitera que los acuerdos del órgano colegiado están publicados en el siguiente sitio www.uson.mx/la_unison/colegio.

52. CLÁUSULA 187. DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Violación: La Universidad ha incumplido con la entrega de tal proyecto de presupuesto.

ACUERDO: La Institución hizo entrega al sindicato de la información solicitada, mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2008.

53. CLÁUSULA 190. PLAZAS SINDICALES.

Violación: La Universidad ha incumplido con otorgar al actual Comité Ejecutivo las doce plazas de tiempo completo que estaban ejerciendo los miembros del Comité Ejecutivo del STAUS 2005-2007.

ACUERDO: La Universidad acepta que las plazas otorgadas al Comité Ejecutivo 2007-2009 se pagarán con el nivel correspondiente cuando las Comisiones Dictaminadoras emitan los dictámenes. Mientras tanto, la Dirección de Recursos Humanos otorgará, en la primera quincena de marzo, el pago correspondiente con la categoría mínima de profesor Asociado "A", en caso de existir una diferencia al pago previo del profesor, la Universidad cubrirá la diferencia. Una vez emitido el dictamen, la Universidad cubrirá la diferencia salarial en los casos que correspondan.

54. CLÁUSULA 205. MANTENIMIENTO DEL LOCAL SINDICAL.

Violación: La Universidad ha incumplido con el compromiso de reacondicionar el local sindical con material de concreto reforzado y sobretecho.

ACUERDO: La Universidad señala que se cumplió con el reacondicionamiento del local sindical con material de concreto reforzado y sobretecho, sin embargo la institución cubrirá los gastos que ocasione la reparación de ventilas en sanitarios y canalización del agua pluvial del patio hacia la calle. Los trabajos se iniciarán en cuanto el sindicato otorgue las condiciones para ello.

55. CLÁUSULA 219. ESTUDIOS PARA CUOTAS EXTRAORDINARIAS POR VIDA CARA.

Violación: La Universidad ha incumplido con realizar los estudios para determinar el porcentaje que corresponda por vida cara, para las diferentes Unidades de la Universidad.

ACUERDO: Con el objeto de elaborar el estudio a que se refiere la cláusula, la Universidad y el sindicato nombraron e instalaron la comisión mixta respectiva. El estudio deberá concluirse antes de que finalice el semestre 2008-2.

56. CLÁUSULA 226. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.

Violación: En el caso del profesor RAUL CUAUHTEMOC VERONICA ROSALES reclama que no se ha atendido su solicitud de Reconsideración: el maestro fue intervenido quirúrgicamente, por padecer de nódulos en las cuerdas vocales, lo que limita su desempeño normal como Académico del Departamento de Trabajo Social, por lo cual solicitó su readscripción para realizar actividades académicas que no impliquen el uso de la voz.

ACUERDO: La Universidad revisará el caso y resolverá lo procedente, planteando que la parte sindical participe con propuestas de solución.

57. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación: En los departamentos de Sociología, Economía, Trabajo Social, Maestría en Administración, Q.B., Agri-Gan, Ingeniería Química, Geología e Ing. Civil de la Unidad Regional Centro, C. Sociales y QBA de la Unidad Regional Sur, C. Sociales, QBA, FMI y Econ. Admivo. de la Unidad Regional Norte, no se ha efectuado la fase 3.1 del proceso establecido en la

presente cláusula. En cuanto a la fase 3.2 esta se encuentra incumplida en todos los departamentos de la Universidad.

No se han entregado las cartas de regularización (documento que ampara la carga y materias en las que el profesor se indetermina producto del programa de regularización) en los departamentos de Ingeniería Industrial, Física, DIFUS, Medicina, Acción Deportiva, Historia, Enfermería, FMI Navojoa y Económico-Administrativo Navojoa.

Los profesores abajo mencionados han resultado afectados por la incorrecta aplicación de los criterios de asignación estipulados en esta cláusula:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCION
OMAR SALAZAR ANTUNEZ (TA)	BELLAS ARTES
ALFONSO FRANCISCO CABRERA DEL POZZO	BELLAS ARTES
FELIZARDO ANDRADE LAGARDA	BELLAS ARTES
MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ RAMIREZ	BELLAS ARTES
ANA CRISTINA SOTELO MUNDO	BELLAS ARTES
CARLOS SERGIO RIOS VILLEGAS	BELLAS ARTES
SARAH I SALGADO MURRIETA	BELLAS ARTES
LUIS RICARDO GAYTAN OSORIO	BELLAS ARTES
CECILIA MARIA MARIKO KAWASHIMA KATASE	BELLAS ARTES
CESAR MANZANO MAYORAL	BELLAS ARTES
LUZ HERMINIA JARDINES MORENO	BELLAS ARTES
OTILIO LAGARDA BURGOS	BELLAS ARTES
LUIS ENRIQUE TELLEZ TAPIA	BELLAS ARTES
MONICA DEL CARMEN AGUILAR TOBIN	BELLAS ARTES
IVAN SALVADOR CORRAL	BELLAS ARTES
YAGHUBYAN KHOSROV	BELLAS ARTES
DANIEL BAYLISS BERNAL	ECA
ARTURO BECERRA GUTIERREZ	ECA
CARLOS JIMENEZ GARCIA	ECA
AURELIO LUNA DORAME	ECA
LOPEZ CRUZ ADOLFO ENRIQUE	ECA
GALVAN PARRA JUAN MANUEL	ECA
PATRICIA GRAJEDA GRAJEDA	ECA
SARA RUIZ DUMA	ECA
MARIA DEL CARMEN MORALES TOSTADO	ECA
AURELIO LUNA RORAME	ECA
MARIA FERNANDA ROBLES MONTANO.	ECA.
FABIOLA FAVELA PAZ	ECA
MANUEL MUÑOZ PALMA	ECA
SANDRA LOURDES FELIX MURRIETA	LENGUAS EXTRANJERAS
ANA CINTHIA VANEGAS LIZARRAGA	LENGUAS EXTRANJERAS
CAROLINA DOLORES BUSTAMENTE FELIX	LENGUAS EXTRANJERAS
ANGELICA MARIA SOSA ORTIZ	LENGUAS EXTRANJERAS
ELVIRA MAUDE MENDOZA BARTCH	LENGUAS EXTRANJERAS
PATRICIA ZULEMA MENDEZ BURBOA	LENGUAS EXTRANJERAS
ROSA OLIVIA GALVEZ MARTINEZ	LENGUAS EXTRANJERAS
DANIEL LEMAS CONTRERAS	LENGUAS EXTRANJERAS
MARTIN TEQUIDA MENESES	QUIMICO BIOLOGICAS
ANTONIO ROMO PAZ	QUIMICO BIOLOGICAS
ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA	ING. CIVIL Y MINAS
CONSUELO MORA CASTELLANOS.	INGENIERIA INDUSTRIAL.
MARIA ANTONIETA CASTELLANOS VAZQUEZ	DERECHO
RAUL ALFREDO ORTIZ AYALA	SOCIOLOGIA Y ADMON. PUB.
EDUARDO MANUEL ALVAREZ TORRES	ARQUITECTURA

SERGIO QUIROZ GALVEZ	CONTABILIDAD
SANTOS JESUS CASTILLO	DIFUS
OMRI FLORES SANCHEZ	PSICOLOGIA

ACUERDO: Como resultado de una reunión de la CMGAA, se acordó lo siguiente:

1. El proceso de regularización, en su primera fase (VI transitoria), deberá estar concluido a más tardar en la fecha de conclusión del periodo de exámenes ordinarios del semestre 2008-1.
2. Para la segunda fase de regularización (VI transitoria, numeral 3.2.2.) que corresponda a cada departamento que haya concluido la primera, el Jefe de Departamento y el Delegado Sindical deberán entregar su proyecto a la CMGAA, a más tardar en la fecha de conclusión del periodo de exámenes extraordinarios del semestre 2008-1.
3. La Comisión revisará el proyecto presentado y dictaminará sobre su procedencia y en su caso hará las correcciones necesarias. Aplicándose lo establecido en el punto 3.2.3 de la Cláusula VI transitoria.
4. Si se diera el caso de que algunos departamentos no presentaran el análisis señalado en el punto anterior, la CMGAA realizará el estudio y concluirá a más tardar el 30 de agosto del presente año y se aplicará lo establecido en el punto 3.2.3 de la Cláusula VI transitoria.
5. A más tardar el 31 de octubre del presente año, la CMGAA presentará un análisis global de la regularización del personal de asignatura, incluyendo la carga determinada e indeterminada y áreas de trabajo académico de adscripción, acordando lo conducente en términos del Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de la presente revisión.
6. Una vez concluido el análisis global de la regularización del personal de asignatura, la CMGAA abordará la discusión sobre la definición de criterios para la programación del personal académico que labora en los programas de posgrado. En tanto se llegue a un acuerdo, la Universidad y el STAUS discutirán los conflictos derivados de las programaciones académicas en los posgrados, en el marco de los trabajos de la Comisión Verificadora de la Programación.
7. Para el logro de lo anterior se capacitará a cinco académicos propuestos por el STAUS para que apoyen en los estudios técnicos. A cada uno de los académicos capacitados se les asignará una cuenta del sistema SIIA que permita el acceso a la base de datos de la programación histórica de Recursos Humanos, así como la programación histórica registrada por la Dirección de Servicios Escolares, así como la información laboral necesaria de los archivos de la institución.
8. En el anexo 3 del presente convenio se detallan los criterios acordados por la CMGAA y validados por la Universidad y el STAUS que serán seguidos en el proceso de regularización que establece la cláusula VI transitoria.
9. Los casos particulares planteados en el pliego de violaciones serán detallados por los interesados ante la Comisión, la cual tendrá 15 días hábiles para responder a partir de la fecha en que reciba la solicitud.

58. CLÁUSULA XII TRANSITORIA. PREFERENCIA A PLAZAS DE TIEMPO COMPLETO.

Violación: Los profesores abajo mencionados reclaman que su solicitud de conversión de plaza de medio tiempo a tiempo completo ha sido rechazada de manera indebida:

- a) FERNANDO SALDANA CORDOVA, del Departamento de Bellas Artes
- b) RAFAEL REYNOSO DAVILA, del Departamento de Derecho
- c) RODOLFO COVARRUBIAS MARTÍNEZ, del Departamento de Ingeniería Civil y Minas
- d) JOSE ANGEL VERA NORIEGA, del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.

ACUERDO: El personal académico debe contar con el acuerdo de los órganos de gobierno del Departamento y de la División a que pertenece, tal y como lo señala la cláusula XII transitoria del CCT. La Universidad se compromete a dar trámite a las solicitudes una vez que se cumpla lo establecido en la cláusula XII transitoria del CCT.

59. CLÁUSULA XV TRANSITORIA. HOMOLOGACIÓN SALARIAL

Violación: La Universidad se comprometió formar conjuntamente con el STAUS, una comisión mixta para elaborar un estudio sobre la homologación del personal Académico de la Universidad de Sonora, con el de la UNAM Zona Hermosillo. Este estudio debió estar elaborado a más tardar en julio del 2007.

ACUERDO: Con el objeto de elaborar el estudio a que se refiere la cláusula, la Universidad y el sindicato nombraron e instalaron la comisión mixta respectiva. El estudio deberá concluirse antes de que finalice el semestre 2008-1.

60. CLÁUSULA XVI TRANSITORIA. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERADOS.

Violación: Los profesores de los Cursos Generales del Departamento de Lenguas Extranjeras reclaman que parte de los recursos generados por los exámenes de colocación de ingles se utilice para la adquisición de material y equipo requerido por dicho Departamento.

Los profesores de Acción Deportiva reclaman que los recursos que ingresan a la Universidad por concepto de actividades deportivas, se inviertan en el área de deportes de la Universidad de Sonora.

ACUERDO: La Universidad y el STAUS acuerdan reiniciar los trabajos de la Comisión Mixta Especial para el Reglamento de Ingreso Propios, al fin de que entreguen un dictamen al finalizar el semestre 2008-2.

61. CLÁUSULA XXIV TRANSITORIA. DERECHO A LA SOBRECARGA.

Violación: EL profesor JOSE DOMINGO FONSECA CHON, adscrito a la Delegación de Derecho reclama el pago correspondiente por sobrecarga académica

ACUERDO: En el caso concreto del maestro Fonseca Chon, deberá plantearse y resolverse en el ámbito de la CMGAA.

62. CLÁUSULA XXVII TRANSITORIA. CONCURSO DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES.

Violación: El profesor RAFAEL HERNANDEZ LEÓN, del Departamento de FMI Caborca, reclama la violación a los criterios de asignación, por parte de la Universidad, en el procedimiento de sustitución de la plaza del maestro FELICIANO VALENCIA ARVIZU.

ACUERDO: La Universidad informa que la plaza fue ocupada mediante concurso por oposición, resultando ganadora la M.C. Mirta Lorenia Zepeda Platt. Se acuerda que será la CMGAA la que verificará el caso.

63. CLÁUSULA XXVIII TRANSITORIA, NUM 5. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LA REFORMA CURRICULAR.

Violación: Los profesores de la Delegación de Sociología y Administración Pública reclaman que no se ha atendido su solicitud para la implementación del curso de capacitación para la materia del eje de formación común: "Estrategias para Aprender a Aprender".

ACUERDO: Es facultad de la CMGFSPA emitir la convocatoria para acreditar personal académico para impartir las materias del Eje Común, de conformidad con los procedimientos y criterios establecidos en el CCT y en el EPA.

64. CLÁUSULA XXXI TRANSITORIA. INFORMACIÓN SOBRE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE CONVERSIÓN DE PLAZAS.

Violación: La Secretaría General Académica no ha proporcionado al STAUS las copias de los dictámenes de la Comisión del Programa de Conversión de Plazas y Plazas para el personal de asignatura, ni las copias de las resoluciones emitidas por el Colegio Académico en relación a este aspecto.

ACUERDO: La Universidad de Sonora entregará nuevamente al STAUS, los dictámenes del programa de conversión de plazas y plazas para el personal de asignatura, a más tardar 10 días hábiles después de firmado el presente instrumento de revisión salarial 2008.

65. CLÁUSULA XXXII TRANSITORIA. MIEMBROS DEL STAUS PARA LA COMISIÓN DE CONVERSIÓN DE PLAZAS.

Violación: No se han considerado los tres Académicos propuestos por el STAUS, para el nombramiento de la Comisión del Programa de Conversión de Plazas y Plazas para el personal de asignatura.

ACUERDO: La Universidad de Sonora y el STAUS propondrán al Colegio Académico la inclusión de otro miembro del personal académico, como integrante de la Comisión de Ocupación de Plazas y Plazas para el Personal de Asignatura, en su primera reunión una vez firmado el Convenio de Revisión Salarial 2008.

66. CLÁUSULA XXXIII TRANSITORIA. MIEMBROS DEL STAUS PARA LA COMISIÓN DE RETENCIÓN Y REPATRIACIÓN.

Violación: No se han considerado los tres Académicos propuestos por el STAUS para el nombramiento de la Comisión del Programa de Asignación de Plazas de Retención y Repatriación.

ACUERDO: La Universidad de Sonora y el STAUS propondrán al Colegio Académico tres miembros del personal académico para integrar la Comisión del Programa de Asignación de Plazas de Retención y Repatriación, además de los miembros que el Colegio Académico considere para la integración de esta Comisión, en su primera reunión una vez firmado el Convenio de Revisión Salarial 2008.

67. ANEXO 5 DEL CCT. DENOMINADO PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

- a) La maestra IRMA CECILIA TRASVINA SOTO, adscrita al Departamento de Contabilidad y Administración, reclama la afectación de sus derechos por el incumplimiento de los criterios establecidos en esta cláusula durante el proceso de asignación de plazas en el Departamento de Contabilidad y Administración.
- b) El profesor JULIO PALACIOS, adscrito a la Unidad Regional Sur, reclama la afectación de sus derechos por el incumplimiento de los criterios establecidos en esta cláusula durante el proceso de asignación de plazas en el Departamento de QBA de la Unidad Regional Sur.
- c) El técnico Académico RIGOBERTO RODRIGUEZ RÍOS, adscrito a la Unidad Regional Norte, reclama la afectación de sus derechos al ser declarado no apto en el concurso realizado para regularizar la plaza de técnico Académico que actualmente ocupa.
- d) En el caso del profesor JUAN DE DIOS LEON LARA, adscrito a la Delegación de Ingeniería Industrial, se reclama lo consistente en la negativa de la Universidad, de reconocer la conversión de plaza para el personal de asignatura con los requisitos del anexo 5 del CCT.

- e) En el caso de las profesoras MARÍA LOURDES SAMAYOA MIRANDA Y ZAYRA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ, adscritas al Departamento de PSICOM, reclaman el reconocimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad, de las plazas de Profesores de Tiempo Completo, en virtud que las mismas fueron reconocidas por los organismos internos plenamente y no obstante ello exhiben forma de contratación firmada por el mismo rector de esta Universidad, como es el caso de la profesora SAMAYOA MIRANDA, donde se aprecia textualmente en su forma única o contrato de trabajo como: MAESTRO DE MEDIO TIEMPO-TECNICO ACADÉMICO, cuyo error de interpretación, no es atribuible en todo caso a el trabajador perjudicado, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Trabajo vigente, aplicable supletoriamente a nuestro CCT.

ACUERDO: La Universidad informa que los casos de los profesores Irma Cecilia Trasviña Soto, Julio Palacios y Juan de Dios León Lara fueron dictaminados por la Comisión del Programa de Conversión de Plazas y Plazas para el Personal de Asignatura, conforme los criterios aprobados por Colegio Académico.

Los casos de las profesoras Lourdes Samayoa Miranda y Zayra Eugenia López López, no corresponden al Programa de Conversión de Plazas y Plazas para Profesores de Asignatura. Los profesores que así lo consideren pertinente podrán plantear la revisión de su caso ante la CMGCRPA.

68. NUM. 5 y 6 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2005

Violación: La maestra FERNANDA ALCARAZ LUCERO, del Departamento de Derecho, demanda el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 5 del convenio de revisión contractual 2005, en lo que respecta a la conversión de su plaza de Técnico Académico a Profesor de Tiempo Completo.

ACUERDO: La Universidad informa que el caso de la LIC. FERNANDA ALCARAZ LUCERO fue dictaminado negativamente a esta petición reiteradamente por la CMGTPA.

69. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL CONVENIO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2005, RELATIVA AL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS UNIVERSITARIOS, Y ARTÍCULO 3 DEL ESTATUTO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS UNIVERSITARIOS

Violación: La Universidad violentó el proceso de elección de la Comisión de Derechos Universitarios al incumplir con el artículo 3, del Estatuto de la referida comisión, afectando con ello el derecho de los Académicos a nombrar un representante que fungiría como observador del proceso de elección. El STAU afirma que como producto de este incumplimiento la Comisión de Derechos Universitarios resultante es ilegítima.

ACUERDO: La Universidad acepta y se compromete a que se presente ante el Colegio Académico el punto de vista del sindicato, en el sentido del cumplimiento del artículo 3 del Estatuto de la Comisión de Derechos Universitarios en el proceso de elección de la Comisión de Derechos Universitarios.

70. CLÁUSULA QUINTA, NUM. 3, ACUERDO b) DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE VIOLACIONES DEL 2006.

Violación: No se cumplió el acuerdo relativo a la violación reclamada de la aplicación de políticas de filtrado al servicio de Internet en la Universidad de Sonora.

ACUERDO: La Universidad cumplirá con lo pactado, formándose la Comisión a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio y presentará sus conclusiones al inicio del semestre 2008-2.

71. CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2007.

Violación: La Universidad ha incumplido al no aceptar en los hechos que las reformas al Estatuto de Personal Académico deben hacerse con acuerdo bilateral ST AUS-Universidad. Igualmente la Universidad ha incumplido al no incluir, en la discusión sobre la reforma al EPA, consultas a la comunidad universitaria como lo señala esta cláusula.

ACUERDO: La Universidad está de acuerdo en que la Comisión Mixta Especial debe concluir su trabajo de análisis al proyecto de EPA y se compromete a no impulsar modificaciones o interpretaciones al EPA, en tanto no se concluya con las actividades acordadas en la presente revisión salarial.

72. CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2007.

Violación: La Universidad ha incumplido con el compromiso de asignación de nuevo nivel en el tabulador al personal al servicio del ST AUS.

ACUERDO: La Universidad cumplirá con lo pactado.

73. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2007.

Violación: La Universidad ha incumplido con el compromiso de darle continuidad a las reuniones de la mesa de trabajo con el ISSSTESON, ya que dicha mesa dejó de funcionar a finales del semestre 2007-1.

ACUERDO: La Universidad se compromete a continuar con las reuniones de la mesa de trabajo con el ISSSTESON, para tal efecto se buscará agendar una reunión con representantes de las partes y del ISSSTESON en los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2008.

74. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2007.

Violación: La Comisión Mixta de Seguimiento acordada en esta cláusula dejó de funcionar a finales del semestre 2007-1, quedando sin verificar el cumplimiento de algunos de los acuerdos tomados en la Revisión Contractual 2007.

ACUERDO: La Universidad y el ST AUS acuerdan la formación de una Comisión de Seguimiento integrada por tres miembros de cada parte, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los acuerdos derivados de este convenio. Por parte de la Universidad los integrantes serán el Secretario General Académico, el Secretario General Administrativo y el Director de Recursos Humanos. Por parte del ST AUS los integrantes serán el Secretario General, el Secretario de Trabajo y Conflictos y un miembro más nombrado por el ST AUS.

75. ANEXO 4, NUM. 24 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2007; REPARACIÓN DE VIOLACIONES.

Violación:

- a) No se realizó la reunión entre las representaciones legales del ST AUS, del STEUS, y de la Universidad, con objeto de acordar el máximo de carga académica que podrá ocupar el personal que se encuentra ocupando una plaza de tiempo completo no académica.
- b) La maestra MARGARITA ARACELI CABRERA, de la Delegación de Arquitectura, reclama el incumplimiento de los acuerdos para la asignación de grupos ganados conforme a concursos curriculares realizados en diciembre del 2005, para el programa escolar 2007-2, respecto a la materia 5291 denominada: SEMINARIO DE TITULACION (2 grupos, 5 horas/sem/mes).

ACUERDO: a). Las partes acuerdan realizar la reunión con las representaciones legales del STAU, STEUS, y la Universidad a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial del 2008.

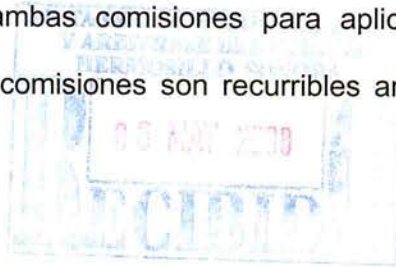
b). Una vez que el sindicato documente el caso, la Universidad estará en condiciones de dar una respuesta en un plazo de 10 días hábiles.

76. ANEXO 5 DEL CCT Y ANEXO 6 DEL CCT. PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA; PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE RETENCIÓN Y REPATRIACIÓN DE CONACYT.

Violación: No se atienden los procedimientos descritos en el contrato para la asignación de plazas de conversión y la incorporación de profesores en el proceso de retención y repatriación.

ACUERDO: La Universidad de Sonora acepta publicar en los medios de comunicación de la Institución los indicadores en que se basan ambas comisiones para aplicar los criterios aprobados por el Colegio Académico.

También acepta que los dictámenes de ambas comisiones son recurribles ante la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución.



SOLICITUDES ESPECIALES

77. Que la Universidad realice las gestiones necesarias, para que le sea otorgada una plaza como personal Académico a los investigadores que participan en proyectos de vinculación:

- a) HECTOR LICON GONZALEZ
- b) DELIA REYES ZAMORANO
- c) MARIANA MENDOZA ORTEGA
- d) ALEJANDRO NAVA AYBAR
- e) ADOLFO BUSTAMANTE MONGE
- f) OMAR ACOSTA FAJARDO

ACUERDO: La CMGAA retomará el tema para analizarlo y presentar una propuesta de mecanismo de ingreso del personal que participa en proyectos de vinculación que generen recursos propios.

78. Que la CMGHSPA realice evaluaciones periódicas del funcionamiento del Módulo de Servicio ISSSTESON y proponga medidas para mejorar el servicio.

ACUERDO: La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad realizará evaluaciones periódicas del funcionamiento del Módulo de Servicio ISSSTESON y propondrá medidas para mejorar el servicio.

79. La maestra BLANCA IDALIA MALDONADO, del Departamento de Trabajo Social, solicita que se regularice su situación en la plaza que ocupa actualmente.

ACUERDO: La Universidad propone que el caso de la maestra Maldonado sea revisado por la CMGAA en base a los procedimientos de ingreso establecidos en el CCT y el EPA.

80. Solicitud de información.

Que se proporcione el listado de instituciones privadas incorporadas a la Universidad y los criterios para hacerlo.

RESPUESTA: La Universidad considera que la petición no corresponde a las características de la relación laboral bilateral, sin embargo dado que es información pública será entregada a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

81. Que se esclarezcan los criterios para la programación mensual de recursos de proyectos CONACYT y PROMEP.

RESPUESTA: La Universidad dará respuesta a la solicitud una vez que se detalle y documente la misma.

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el marco del Programa de Regularización, analizará la opción de contemplar las áreas de trabajo académico en las que se desempeña el profesor como un criterio para regularizar su carga.

DÉCIMA SEXTA.- La Universidad reconoce que aquellas promociones ya dictaminadas por las Comisiones Dictaminadoras y tramitadas por la Dirección de Recursos Humanos son definitivas, reservándose el derecho de solicitar información para la integración de los expedientes respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A fin de atender oportunamente los casos de los académicos que consideren se hayan afectado sus derechos, las partes acuerdan canalizar, aquellos que no se resuelvan en primera instancia, a la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución a fin de que sean analizados y dictaminados en el ámbito de sus facultades.

DÉCIMA OCTAVA.- La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente revisión, a más tardar el 23 de mayo del año 2008.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto, a una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por el Dr. Sergio Barraza Félix, el Lic. Andrés Gutiérrez Laguna, y un miembro más nombrado por el STAUS, por parte del Sindicato y por la Universidad el Dr. Enrique Velázquez Contreras, el M.C. Arturo Ojeda de la Cruz y el Q.B. Francisco Javier Parra Vergara.

VIGÉSIMA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 059/2008, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por la Universidad de Sonora


Dr. Pedro Ortega Romero
Rector



Por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora


Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario General


Lic. Andrés Gutiérrez Laguna
Secretario de Trabajo y Conflictos


REVISADO Y AUTORIZADO
POR EL ABOGADO GENERAL
LIC. RUBEN LIZARRAGA MENDEZ



**ANEXO 1. TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2008**

CATEGORIA	SUELDO TABULAR
TIEMPO COMPLETO	
ASISTENTE	8,880.24
ASOCIADO "A"	9,960.86
ASOCIADO "B"	11,167.55
ASOCIADO "C"	12,514.95
ASOCIADO "D"	14,022.19
TITULAR "A"	15,703.91
TITULAR "B"	17,583.74
TITULAR "C"	19,680.83
MEDIO TIEMPO	
ASISTENTE	5,039.53
ASOCIADO "A"	5,351.33
ASOCIADO "B"	5,610.23
ASOCIADO "C"	6,180.93
ASOCIADO "D"	7,010.53
TITULAR "A"	7,851.96
TITULAR "B"	8,791.87
TITULAR "C"	9,841.53
TECNICOS ACADEMICOS	
BASICO	8,476.86
GENERAL "A"	9,493.71
GENERAL "B"	10,633.99
GENERAL "C"	11,909.35
ESPECIALIZADO "A"	13,338.93
ESPECIALIZADO "B"	14,939.71
HORAS SUELTAS	
CATEGORIA "A"	249.02
CATEGORIA "B" ANTERIOR	289.28
CATEGORIA "B"	312.87
CATEGORIA "C"	392.60
CATEGORIA "D"	492.01
CATEGORIA "P"	747.04

BBF

ANEXO 2. CLÁUSULAS DE MONTO FIJO

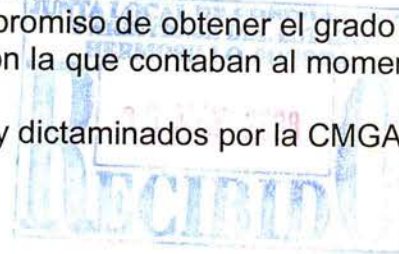
CLÁUSULA	NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	PAGO ACTUAL	PROPUESTO	COSTOS	
				MENSUAL	ANUAL
118	DESPENSA A MAESTROS DE CARRERA	1,040.00	1,140.00	110,900.00	1,589,197.00
	DESPENSA A PROFR. HORAS SUELTAS	41.60	45.60	68,332.00	979,197.56
136	FONDO DE AHORRO	342,000.00	350,000.00	16,000.00	192,000.00
144	SEGURO GASTOS MÉDICOS MAYORES	1,287,932.00	1,776,164.20		488,232.20
204	BECAS HIJOS DE TRABAJADORES	2,709,464.40	2,909,464.40		200,000.00
TOTAL GENERAL					3,448,626.76



- Abf. -

ANEXO 3. CRITERIOS PARA LA REGULARIZACIÓN APROBADOS POR LA CMGAA

1. Para efecto del programa de regularización, el requisito de ingreso a la Universidad mediante los mecanismos establecidos en el EPA y el CCT se cubrirá con la verificación de la carga contratada.
2. Para obtener la carga a indeterminar para cada profesor se utilizará el promedio de la carga impartida en los semestres considerados, en lugar de utilizar el criterio de frecuencia.
3. En los departamentos en donde exista un déficit de carga académica, se considerará la carga de los posgrados para los maestros de tiempo completo para efecto de establecer la carga disponible.
4. La CMGAA analizará y determinará las comisiones académicas y sindicales que se podrían considerar como carga académica para efecto de este programa de regularización.
5. La ocupación por tiempo determinado de una plaza de tiempo completo o de medio tiempo durante el período de estudio de la carga a indeterminar será equivalente a 25 hsm y 20 hsm respectivamente.
6. Los becarios que no cumplieron con el compromiso de obtener el grado serán considerados con la carga indeterminada con la que contaban al momento de obtener la beca.
7. Los aspectos no previstos, serán revisados y dictaminados por la CMGAA.



JBF.